

BUENOS AIRES, 26 MAY 2009

VISTO el expediente N° 7366/99 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL, conforme a la Resoluciones del Presidente N° 012/02, N° 051/03, N° 010/06 y N° 91/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL presentada por la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y

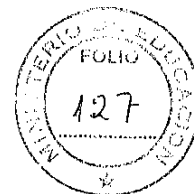
12
[Firma]



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 771

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 296 del 22 de junio de 2006, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Presidente ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 296 del 22 de junio de 2006 al título de posgrado de MAGISTER EN

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación

2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL, que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BELGRANO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 296 del 22 de junio de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

pl
T
22
[Firma]

[Firma]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

7 7 1

RESOLUCION N° _____

ANEXO

UNIVERSIDAD DE BELGRANO, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

TÍTULO: MAGISTER EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Abogado, Escribano o Notario expedidos por universidades nacionales o privadas reconocidas.
- ✓ Los títulos emitidos por universidades extranjeras, equivalentes a los mencionados en el punto anterior, y que acrediten su condición de tal conformidad con las leyes nacionales.

PLAN DE ESTUDIOS

ASIGNATURA	MODALIDAD	CARÁCTER	CARGA HORARIA TOTAL
Sociología, Territorio y Medio Ambiente	Teórico-práctico	Obligatoria	45
Derecho Ambiental	Teórico-práctico	Obligatoria	45
Economía Ambiental	Teórico-práctico	Obligatoria	45
Ecología de Poblaciones	Teórico-práctico	Obligatoria	45
Ecología de Comunidades y Sistemas	Teórico-práctico	Obligatoria	45
Ambiente y Salud	Teórico-práctico	Optativa	45
Formulación y Evaluación de Proyectos	Teórico-práctico	Obligatoria	45
Desarrollo Territorial	Teórico-práctico	Obligatoria	45
Evaluación de Impactos Ambientales	Teórico-práctico	Obligatoria	45
Sistemas de Gestión Ambiental	Teórico-práctico	Obligatoria	45
Metodología de la Investigación	Teórico-práctico	Obligatoria	45
Taller de Tesis	Taller	Obligatoria	90
Sociología Ambiental	Teórico-práctico	Obligatoria	45
Gestión de Residuos	Teórico	Obligatoria	45

OTRO REQUISITO:

- Tesis de Maestría

Total de horas reloj presenciales obligatorias: 630 hs.

Total de horas reloj teóricas: 440 hs.

Total de horas reloj de actividades prácticas: 190 hs.

Total de horas reloj de tutorías y actividades de investigación: 100 hs.

Total de horas reloj de otras actividades: 50 hs.

AC.
